

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET.- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S.A. de C.V. No. DSL 010-2013.

NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, periodista, con Cedula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160), y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra parte el Señor **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Finanzas, con tarjeta de identidad Número 0501-1974-02554, RTN Número 05011974025549 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa de **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, Representación que acredita con Poder que se relaciona con esta escritura y que otorga las facultades suficientes para la celebración de este contrato sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública con el Numero 42, de fecha 12 de diciembre de 1986, autorizada ante los Oficios del Notario **FRANCISCO DARIO LOBO** e inscrita con el No.22, del Tomo No.192 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de La Sección de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada mediante Testimonio de Escritura Publica No. 4 Autorizada ante los Oficios del Notario **SAMUEL SORIANO PIZZATI**, el 11 de Enero de 1999, inscrita bajo el No. 25 del Tomo 445 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, M.D.C.; y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET**, contrato que se registrará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** manifiesta que se compromete a instalar interconexión de enlaces de internet y datos garantizado de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones de Licitación Publica No. 006-2012-DA.-**CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"**, declara que como resultado de la Licitación Publica No. 006-2012-DA se obliga a prestar sus servicios en las oficinas principales y regionales de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la **LICITACIÓN PUBLICA No. 006-2012-DA**, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato.-**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar el servicio, establecer el mantenimiento y la garantía de funcionamiento del sistema con el equipo y técnicos necesarios, así como calidad del servicio. Si en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, se considera el servicio insuficiente, ineficiente, inapropiado o de mala calidad, **"EL INSTITUTO"** requerirá a **"EL CONTRATISTA"** para que aumente la eficiencia, mejore la calidad y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento con el tiempo estipulado en su programa de trabajo.-**CLAUSULA CUARTA:** Es entendido y convenido que durante la ejecución del contrato **"EL CONTRATISTA"** previa notificación a **"EL INSTITUTO"** debe informar el día y hora de operación para el ingreso a sus instalaciones del personal de Cable Color S.A. de C.V. Mismo que deberá estar debidamente identificado a efecto de instalación, reparación

y/o revisión del sistema.- **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios, reclamos o cualquier otra eventualidad, etc., que por su culpa o negligencia o del personal que directa o indirectamente se haya contratado causaren daños a terceros en la ejecución del servicio determinado, para dejar a salvo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**.- **CLAUSULA SEXTA: "EL INSTITUTO"** como resultado de reclamos en la ejecución del servicio por defectos y fallas en el sistema podrá requerir a **"EL CONTRATISTA"**, para solventar los mismos, de forma inmediata o estableciendo las justificaciones en caso de fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario **"EL INSTITUTO"** queda facultado para hacer las retenciones que se consideren necesarias, en caso de incumplimiento al contrato conforme a las multas estipuladas en el Reglamento de las Disposiciones de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. Sin perjuicio que por reincidencia de incumplimiento se declare terminado el contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El servicio objeto de este Contrato deberá estar vigente por el termino de **DOCE (12) MESES del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2013.**- Si el servicio no se iniciare dentro del plazo señalado en este documento, por no haber rendido la caución a que está obligado **"EL CONTRATISTA"**, o por cualquier otra causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y **"EL INSTITUTO"** quedará en libertad de ejecutar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento.- **CLAUSULA OCTAVA: "EL INSTITUTO"** podrá otorgar a **"EL CONTRATISTA"**, si lo encontrare justificado, la ampliación del término estipulado para la ejecución del presente Contrato, únicamente por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberán notificárseles tan pronto como acontezcan. En cualquiera de estas circunstancias, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener sus precios unitarios y las mismas condiciones de este contrato. **"EL INSTITUTO"** otorgara la prórroga fijando en su caso el plazo de la prórroga. La cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará **"ACTA DE PRORROGA"**. Durante el término de ampliación o prórroga se ampliaran también la vigencia de la garantía para las partes como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este Contrato y demás que proceden. **CLAUSULA NOVENA:** Asimismo **"EL INSTITUTO"**, podrá solicitar a **"EL CONTRATISTA"**, según acuerdo o circunstancia de ampliación geográfica por expansión funcional del Instituto, sea en inmuebles propios o arrendados y si lo encontrare justificado, la ampliación del servicio manteniendo **"EL CONTRATISTA"**, los precios unitarios, condiciones y estipulaciones del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por el Servicio objeto de este contrato la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (Lps.332,494,20)**, el precio ofertado y convenido es de acuerdo a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"**. El tipo de contrato es por el precio ofertado y convenido incluye el 12% y el 15 % de Impuesto Sobre Ventas. La forma de pago del precio del contrato será pagado por el servicio mensualmente. **Por la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (Lps 27,707.85) incluyendo el 12% y 15% de Impuesto Sobre Ventas**, el cual se hará a través de la División Administrativa del **"EL INSTITUTO"** en la proporción que corresponde; para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, debiéndose presentar para el mismo por parte del **"CONTRATISTA"**, los siguientes documentos: a) Factura Comercial Original a nombre del INJUPEMP, b) Recibo Original a Nombre del INJUPEMP, previo pago el Jefe de la Unidad Técnica de Informática, deberá presentar al Jefe de la División Administrativa un Informe del Servicio prestado por la empresa contratada correspondiente al mes que se está cancelando.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento del contrato originada porque **"EL**

CONTRATISTA” no realice el servicio dentro de del plazo y condiciones estipuladas **“EL INSTITUTO”** impondrá una multa conforme a las cantidades señaladas en el Reglamento de las Disposiciones de Ingresos y Egresos de la República.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** ofrecerá el servicio de comunicaciones para enlaces de datos, voz, imágenes e internet a nivel de oficinas principales y regionales para el INJUPEMP, cumpliendo como mínimo con las siguientes características, Disposiciones generales: 1) **“EL CONTRATISTA”** proveerá comunicación de voz, datos y video, a través de una red privada de datos entre la oficina principal del INJUPEMP, su Centro de Día y sus centros regionales de San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Olanchito, Juticalpa y Choluteca. 2) **“EL CONTRATISTA”** brindará el servicio de internet a los centros y localidades conectadas a través de su red privada de datos. 3) **“EL CONTRATISTA”** ofrecerá un servicio de enlaces de comunicación permanente seguro y confiable en cada uno de las regionales para los cuales se contrate el servicio además, debe garantizar un servicio de conexión las 24 horas del día los 7 días a la semana, los 365 del año, con una disponibilidad mínima del 99.5% al mes en cada uno de los enlaces que provea al INJUPEMP. 4) **“EL CONTRATISTA”** dará acceso para el monitoreo de la utilización del ancho de banda y de tráfico de cada enlace e internet. 5) **“EL CONTRATISTA”** proveerá y garantizará un servicio de atención, soporte y resolución de problemas, que se encuentre disponible las 24 horas al día, los 7 días a la semana, los 365 días al año. 6) **“EL CONTRATISTA”** ofrecerá la capacidad de aumentar o disminuir, bajo solicitud del INJUPEMP, ya sea de manera temporal o permanente, el ancho de banda de los enlaces contratados, sin que esto afecte la configuración de la red o los equipos instalados en el INJUPEMP. Además deberá cumplir con los siguientes Aspectos Técnicos: Conexión Tipo 1 – Internet, Enlace dedicado para acceso a Internet tipo Clear Channel, 1) **“EL CONTRATISTA”** deberá proveer en la oficina principal del INJUPEMP, ubicada en Tegucigalpa, un enlace tipo Clear Channel, para acceso a Internet, cuya velocidad mínima sea de 10,240 Kbps (15Mbps). Al cual se le asignarán un bloques de 64 direcciones IP públicas, para ser utilizadas y distribuidas entre los distintos servicios proporcionados por el INJUPEMP, aumentando la cantidad de bloques en caso de ser necesario. 2) **“EL CONTRATISTA”** deberá proveer a la oficina principal del INJUPEMP, una configuración de acceso a Internet para cada centro regional del INJUPEMP, cuya velocidad mínima garantizada sea de 1,024 Kbps (1 Mbits). Este deberá ser entregado en un tramo de total y de última milla distinto al del enlace principal de datos, voz imágenes del INJUPEMP. 3) **“EL CONTRATISTA”** poseerá la capacidad de brindar al INJUPEMP una configuración de NAT estático, el cual proteja la identidad de la red DMZ utilizada por los servidores públicos del INJUPEMP. 4) **“EL CONTRATISTA”** proveerá la conexión en su totalidad incluyendo la última milla a través de fibra Óptica. 5) **“EL CONTRATISTA”** ofrecerá los servicios: DHCP, ruteo y navegación para las estaciones de trabajo o servidores que se encuentre conectadas a los enlaces siempre y cuanto sea solicitado por el personal técnico del Instituto durante el periodo de Instalación 6). **“EL CONTRATISTA”** configurará el equipo y se compromete a brindar el soporte técnico necesario durante la duración del contrato. . En los enlaces de Conexión Tipo 2 – Datos, deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 10,240 Kbps (10 Mbits) entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de San Pedro Sula. 2) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 1,024 Kbps entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y el Centro de Día en Germania de Tegucigalpa. 3) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 1,024 Kbps entre la oficina principal del INJUPEMP en SPS y la Regional de Santa Rosa. 4) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 1024 Kbps entre la oficina principal del INJUPEMP en SPS y la Regional de La Ceiba. 5) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 1,024 Kbps entre la oficina principal del INJUPEMP en SPS y la Regional de Olanchito. 6) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 1,024 Kbps entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de Juticalpa. 7) **“EL CONTRATISTA”** proveerá un enlace para transmisión de voz, datos y video de 1,024 Kbps entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de Choluteca.

Las Ubicaciones de cada lugar de trabajo serán: Oficina Principal, Col. Loma Linda Norte, Ave La FAO, contiguo a la SAG Tegucigalpa, M.D.C; Regional Centro de Día, Col. Germania, contiguo a las oficinas de Unilever, salida al sur; Regional en San Pedro Sula, Carretera a Cortés, Desvío a Armenta, contiguo a la UTH; Regional Santa Rosa de Copán, Barrio Santa Teresa, 1 cuadra al este de Supermercados JAAR, 5 cuadras del parque central, salida a Ocotepeque; Regional La Ceiba, Barrio El Imán, avenida 14 de julio 11 calle contigo al Registro Nacional de las Personas (RNP); Regional Olanchito, Barrio La Estación, Edificio Plaza la Libertad, primera avenida, cuarta calle, S.E.; Regional Juticalpa, Barrio de Jesús a la par del Templo Evangélico Santidad; Regional Choluteca, Barrio Guadalupe, una cuadra al sur de Clínica Ferguson. Para cada enlace de datos **“EL CONTRATISTA”** deberá cumplir con las siguientes características: 1) Se debe poder contar con comunicación de voz y video sobre IP entre las distintas sedes. Se requiere que **“EL CONTRATISTA”** cuente con la posibilidad de incrementar el ancho de banda del canal cuando lo requiera el INJUPEMP, sin que esto implique cambios en el equipo o la infraestructura física de la solución de última milla, que puedan originar costos adicionales para el INJUPEMP. 2) **“EL CONTRATISTA”** deberá proveer la solución de última milla con Fibra Óptica y en cada una de las sedes solicitadas, para su interconexión en red. 3) El INJUPEMP requiere de **“EL CONTRATISTA”** para sus enlaces principales en Tegucigalpa, la entrega de un enlace de fibra redundante, que permita la estabilidad de los servicios por caídas, cortes o daños en la fibra, donde **“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionar la configuración y los equipos necesarios para que éstos trabajen de una forma automática. Ésta misma debe de encontrarse en una ruta alterna a la fibra principal. 4) La infraestructura de **“EL CONTRATISTA”** deberá cumplir como mínimo con los estándares de seguridad a nivel de capa de enlace de datos y de red. Se requiere que garantice que cada enlace esté protegido contra accesos no autorizados. 5) **“EL CONTRATISTA”** deberá hacer constar que cuenta con respaldo de los equipos a utilizar, en caso de fallas tanto en los puntos del INJUPEMP, como en sus instalaciones en cada ciudad sujeto de este proyecto. 6) En caso de fallos en los equipos que son propiedad del INJUPEMP, **“EL CONTRATISTA”** deberá de sustituirlos en forma de préstamo en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para así no decaer el servicio de comunicaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA entregará dentro de los siguientes CINCO (5) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del mismo, la cual deberá ser de la aceptación de **“EL INSTITUTO”** extendida por una Compañía Aseguradora o entidad Bancaria Nacional. La vigencia de la garantía será por el tiempo que dure el contrato y se extenderá hasta 3 meses siguientes a la fecha final del plazo de ejecución del contrato, **“EL INSTITUTO”** no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras **“EL CONTRATISTA”**, no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de incumplimiento de este contrato **“EL INSTITUTO”** afectará la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer una notificación al asegurador o afianzador aún con la oposición de **“EL CONTRATISTA”** para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. Esta condición deberá hacerse constar expresamente en un Addendum especial del Contrato de Fianza.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** El incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este contrato o sus documentos anexos dará lugar a que **“EL INSTITUTO”** lo dé por resuelto de pleno derecho, previa resolución de la Junta Directiva de **“EL INSTITUTO”** y una vez que se haya hecho comunicación oficial a **“EL CONTRATISTA”** de la decisión de resolverlo. En caso de resolverse el contrato por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que le corresponda. En caso de que **“EL CONTRATISTA”** opte por la resolución del contrato deberá acudir a la vía judicial obligatoriamente previa comunicación extrajudicial a **“EL INSTITUTO”** por cualquier razón o causa que sea, a no ser que la resolución sea por mutuo acuerdo. En el caso de recurrirse a la vía judicial, **“EL CONTRATISTA”** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al que **“EL**

INSTITUTO señale. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**, todos los documentos que fueron utilizados por **"EL CONTRATISTA"** en la **Licitación Publica No. 006-2012-DA, PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** serán parte inherente del presente Contrato: (Publicación de Convocatoria a Licitar, Condiciones, Especificaciones, Documento de la Oferta, Circulares). Ambas partes aceptan las condiciones consignadas en el presente contrato, obligándose por lo que a cada una de sus representadas concierne a cumplir fielmente las estipulaciones del presente contrato. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de Enero del año dos mil trece.



ANDRES A. TORRES RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
EL INSTITUTO



CESAR AUGUSTO ROSENTHAL H.
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA